

RANDIA 007966 +14.07.2016 URGENIA

ANT.: CAS-4032513-X2V2B9

MAT.: Comunica imposibilidad de entregar la información requerida, por motivo que

indica

SANTIAGO.

: SR. LUIS ROMERO

DE : MANUEL CORREA VENEGAS

**ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO (S)** 

Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: "En virtud de la ley 20.285 solicito: La copia de los libros de obras, los estudios de mecánicas de suelos, y todos los antecedentes disponibles sobre de los distintos proyectos habitacionales construidos en la Región Metropolitana por las siguientes empresas constructoras, entre los años 1985 y 2005:

- 1. Alta Bell
- 2. Constructoral Magal (89.651.600-0)
- 3. Transporte y Excavaciones Limitada (84.118.700-8)
- 4. Constructora SAG S.A. (81.299.700-9)
- 5. Empresa Constructora de viviendas económicas Diez, Luongo, Weil y Compañía Limitada (81.266.000-4)
- 6. García Popelaire Hermanos S.A. (87.634.100-K)
- 7. Constructora Maya
- 8. Empresa Constructora Litco Limitada (89.867.300-6)
- 9. Empresa Constructora Hepner y Muñoz (86.500.500-8)
- 10. Bío Bío S.A. (93.343.000-6)
- 11. Empresa Constructora Consanit Ltda. (88.617.800-k)
- 12. Ingeniería y Construcción Proctora Ltda.
- 13. Constructora Ezequiel Bolumburu Limitada (89.454.300-0)
- 14. Constructora Copeva Limitada (85.612.500-9)
- 15. Inmobiliaria PY S.A (96.641.860-5)

## 16. Inmobiliaria Los Silos III Limitada (77.390.390-5)

De ser necesario la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos dictámenes del Consejo para la Transparencia, la autoridad podrá denegar el acceso sólo si la oposición del tercero se fundamenta en algunas de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la Ley 20.285. En virtud del artículo 19 letra e) de la Ley 20.285. Pido los documentos bajo el principlo de divisibilidad, el que señala que si los documentos requeridos contienen al mismo tlempo información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.".

En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumplo con informarle que lamentablemente la información requerida no puede ser entregada, por cuanto tal como se señala el artículo 21 letra C, su solicitud implica un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes y cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Saluda atentamente a Ud.

MANUEUCORREAVENEGAS ADMINISTRADOR PÚBLICO

ENCARGADO LEY DE TRANSPARENCIA SERVIU METROPOLITANO (S) POR ORDEN DEL DIRECTOR, SEGÚN RES. EX. N°7223 DE 09.12.2014 Y RES. EX. N°3085 DE 23.06.2016

CAS-4032513-X2V2B9

## Distribución

- Destinatario
- Dirección
- S.D. Juridica
- SIAC OIRS
- Oficina de Partes